



Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Jueves, 25 de septiembre de 1986. — Número 191

Página 2.209

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio. — Expediente de información pública 2.209

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expediente alta tensión número 40/86 2.210
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenios colectivos de «Sanatorio Madrazo, S. A.», y de la empresa «Oleotécnica, S. A.» 2.210

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santander. — Concurso-oposición restringido para cubrir en propiedad plazas de cabos de la Policía Municipal 2.214
- Reocín. — Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para una plaza de administrativo . 2.215

3. Economía y presupuestos

- Peñarrubia. — Exposición al público de los padrones de licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y de profesionales y artistas 2.215
- Lamasón. — Exposición al público de los padrones de licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y de profesionales y artistas 2.215
- Valdeolea. — Exposición al público de los padrones de licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y de profesionales y artistas 2.215
- Hermandad de Campoo de Suso. — Exposición al público de los padrones de licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y de profesionales y artistas 2.216

- Santa Cruz de Bezana. — Exposición al público de los padrones de licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y de profesionales y artistas 2.216

- Ruesga. — Exposición al público de los padrones de licencia fiscal de actividades comerciales e industriales, de profesionales y artistas y de contribuyentes sujetos a la tasa por servicio domiciliario de agua potable 2.216

4. Otros anuncios

- Santander. — Licencia para ampliación de taller mecánico 2.216
- Cabezón de la Sal. — Licencias para taller de carpintería y disco-bar 2.216
- Medio Cudeyo. — Licencia para bar-cervecería . 2.216

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expedientes números 566-7/80, 741/75, 1.191-2/82, 1.784-5/78, 3.485/84, 3.315/83 y 4.436/84 2.217

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expediente número 92/86 2.220
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo. — Expediente número 164/86 2.220
- Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 520/86, 514/86 y 539/86 2.220
- Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expediente número 1.199/86 2.221
- Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expedientes números 954/86, 1.188/85, 1.722/85, 1.328/85, 1.096/85, 475/85, 1.175/85, 1.107/85, 322/85, 1.085/85, 142/85 y 713/85 2.221
- Juzgado de Distrito de Laredo. — Expediente número 319/86 2.224
- Juzgado de Distrito Número Uno de Logroño. — Expediente número 1.785/85 2.224

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se

somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María Luz Canales Cobo, para la construcción de un taller para automóviles en suelo no urbanizable de Parbayón (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander a 22 de agosto de 1986.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 40/86.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

—Línea eléctrica aérea trifásica denominada «La Venera-Faro de Ajo».

Tensión: 12/20 KV.

Conductor: LA-56.

Longitud: 5.850 metros.

Origen: Caseta de La Venera (apoyo «Arce», existente).

Final: Caseta Faro de Ajo.

—Derivaciones de la línea arriba indicada.

Al C. T. «Caseta Escallada», 95 metros; al C. T. «Caseta Cubillas», 487 metros; al C. T. I. «Sansis», 157 metros; al C. T. «Caseta Somarriba», 198 metros; al C. T. «Caseta Vioña», 3.411 metros; al C. T. I. «Playa», 477 metros; al C. T. «Caseta», 62 metros, y al C. T. «Sorrozuela», 1.104 metros.

Instalación situada entre los términos municipales de Arnauero y Bareyo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, septiembre de 1986.—P. D., el secretario general, J. V. López Colmenar y Medina.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo «Sanatorio Madrazo, S. A.»

En Santander a 26 de mayo de 1986, se reúnen en los locales del domicilio social del Sanatorio Madrazo, S.A., por una parte la representación de los Trabajadores de la citada empresa, cuyo Comité está formado por Dña. Asunción Crespo Gómez, Dña. M^a Jesús Rives Domínguez, y Dña. M^a Angeles Sánchez Noriega, pertenecientes a la Central Sindical USO, y por otra, la representación de la Empresa formada por D. José Manuel Ruiz Sordo y D. Mario Trueba Rico, asistidas ambas por sus correspondientes asesores:

Ambas partes, de común acuerdo, deciden dar por iniciadas las negociaciones tendentes a condecorar el Convenio Colectivo vigente para el año 1986, y con este fin, el Comité de Empresa presenta a la representación del Sanatorio Madrazo, S.A. su proyecto de con-

venio, que es tenido en cuenta por la empresa como plataforma de negociación.

Tras conversaciones sobre el contenido del proyecto presentado por la representación social, la empresa sugiere la conveniencia de estudiar a fondo el proyecto y hacer las contrapropuestas que estime convenientes, por ello propone aplazar la reunión para el próximo 12 de junio a las 21'00 horas.

Y, no habiendo mas asuntos que tratar dan los presentes por finalizada la presente reunión, que en prueba de conformidad subscriben en el expresado lugar y fecha.

En Santander a doce de junio de mil novecientos ochenta y seis, se reúnen en los locales del domicilio social del Sanatorio Madrazo, S.A., por una parte la representación social de los Trabajadores de la citada empresa, cuyo Comité está integrado por Dña. Asunción Crespo Gómez, Dña. M^a Jesús Rives Domínguez y Dña. M^a Angeles Sánchez Noriega, pertenecientes a la Central Sindical USO, y por otra, D. José Manuel Ruiz Sordo, D. Enrique Mazo Polanco, D. Andrés González Tutor, y D. Mario Trueba Rico, asistidas ambas partes por sus correspondientes asesores:

En primer lugar, toma la palabra la representación de la empresa, que expone al Comité su proyecto de Convenio Colectivo, que es estudiado por sus integrantes.

A continuación ambas partes inician la negociación del Convenio en todos sus puntos y apartados, exponiendo cada parte su criterio y llegando a acuerdos parciales sobre el texto a redactar, pero ante la imposibilidad material de llegar hoy a tomar una decisión vinculante, deciden posponer la reunión para el día 26 de junio a las 21'00 horas.

Y, no habiendo mas asuntos que tratar dan los presentes por finalizada la presente reunión, que en prueba de conformidad subscriben en el expresado lugar y fecha.

En Santander, siendo las 21 horas del día 26 de Junio de 1.986, y en los locales del domicilio social de Sanatorio Madrazo, S. A., se reúnen la representación de los trabajadores, formada por Dña. Asunción Crespo Gómez, Dña. M^a Jesús Rives Domínguez, y M^a Angeles Sánchez Noriega, todas ellas pertenecientes a la central sindical Unión Sindical Obrera U.S.O. y la de la Empresa, por D. José Manuel Ruiz Sordo, D. Enrique Mazo Polanco, D. Andrés González Tutor y D. Mario Trueba Rico, asistidas ambas partes por sus asesores legales.

ACUERDAN

- 1.- Remitir a la Delegación Provincial de Trabajo, el Convenio Colectivo.
 - 2.- Remitir, igualmente, una copia de dicho Convenio al Registro del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.
- Y, en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, lo firman por cuadruplicado todos los miembros de ambas representaciones.

Fdo.: Asunción Crespo Gómez
U.S.O.

Fdo.: M^a Jesús Rives Domínguez.
U.S.O.

Fdo.: M^a Angeles Sánchez Noriega
U.S.O.

ASESOR POR EL COMITE
Fdo.: Vicente Arce Oria

Fdo.: José M. Ruiz Sordo

Fdo.: Enrique Mazo Polanco

Fdo.: Andrés González Tutor

Fdo.: Mario Trueba Rico

ASESOR POR LA EMPRESA

Fdo.: Pedro Herreros de las Cuevas

CONVENIO COLECTIVO SANATORIO MADRAZO, S.A.**Art. 1.-** Ambito

El presente convenio será de ámbito de empresa, y afectará a todo el personal que presta sus servicios en el Sanatorio Madrazo, S.A. y se halle vinculado a éste por relación laboral.

Art. 2.- Vigencia

El convenio tendrá una vigencia de un año, contado desde el primero de Enero de 1.986 hasta el treinta y uno de Diciembre de 1.986, cualquiera que sea la fecha de aprobación y homologación por la autoridad laboral, así como de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El presente convenio se considerará plenamente vigente hasta su fecha de caducidad el treinta y uno de diciembre de 1.986, sin perjuicio de que las partes puedan denunciarlo con tres meses de antelación a su término.

Art. 3.- Absorción y compensación

Las mejoras establecidas sobre este convenio, no compensarán ni absorberán a las que existan en la empresa, con carácter reglamentario, convencional o voluntario, ya que constituyen derechos adquiridos por los trabajadores.

Art. 4.- Jornada Laboral y Turno de Noche

Los trabajadores afectados por este convenio, tendrán una jornada anual de 1.826 horas.

La jornada nocturna tendrá una compensación económica del 25% sobre el salario base, así mismo se percibirá en concepto de exceso de horas de permanencia la cantidad 15.000 Pts.

Transitoriamente y hasta que la Empresa proponga por vía legal al Comité de Empresa, la modificación de horario tendente a ajustar la jornada, el exceso de horas semanales se compensará con un día libre en computo cuatrimestral.

Art. 5.- Vacaciones

En materia de vacaciones se estará a lo dispuesto legalmente.

Se confeccionará un calendario vacacional en el mes de Enero de cada año, por la Empresa, previa aprobación del comité, respetándose en todo caso en antigüedad. Así mismo, no podrán disfrutarse en ningún caso menos de dos semanas de vacaciones continuas, entre los meses de Junio a Septiembre, siendo para el año 1.986 de 30 días y 1 más en concepto de compensación de horas.

Art. 6.- Ropa de Trabajo

La empresa dotará a los empleados de los uniformes necesarios para el desempeño de su trabajo, uno al año, siendo responsabilidad de los trabajadores su cuidado y correcto uso. Así mismo, la empresa cada diez meses, procederá a la revisión de aquellos que estuvieran deteriorados, conjuntamente con el Comité de Empresa.

Art. 7.- ANEXOS

La clarificación profesional y la tabla salarial aplicables en este Convenio, quedan referenciadas en los anexos 1 y 2 que se adjuntan al presente convenio.

Art. 8.- Gratificaciones

Las gratificaciones de Julio y Diciembre se abonarán a razón de treinta días naturales para cada una. Para el cálculo de las mismas se tomarán los siguientes conceptos: sueldo base, antigüedad y plus convenio, no se pagarán mas tarde de los días 20 de los citados meses.

Art. 9.- Horas extraordinarias

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer nuevos puestos de trabajo, las partes negociadoras de este convenio, acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias. En el supuesto de que fueran necesarias su realización, se abonarán con un incremento del 75% sobre el salario correspondiente a la hora ordinaria.

Cuando por necesidades del servicio se tenga que trabajar en el día libre del trabajador, éste se percibirá con un complemento de 2.500 Pts. y disfrutará el día libre dentro de los 30 días siguientes al día trabajado.

Los días festivos trabajados, se retribuirán con un complemento de 2.000 Pts., el segundo festivo trabajado y sucesivos, se compensarán con la misma cantidad además de disfrutar un día libre dentro de los 30 días siguientes al festivo trabajado.

Art. 10.- Antigüedad

Los aumentos por año de servicio serán calculados sobre el sueldo base señalado en el anexo nº 2, a razón de tres bienios vencidos al 5%, y tres quinquenios vencidos al 10%.

Art. 11.- Permisos retribuidos

El trabajador, avisando con la antelación y justificación adecuada, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se detallan:

- Por matrimonio: 20 días naturales.
- Por enfermedad grave o fallecimiento de padres, conyugé, hijos y hermanos: 5 días naturales.
- Por enfermedad grave o fallecimiento de abuelos o nietos: 3 días naturales.
- Por enfermedad grave o fallecimiento de padres, hijos y hermanos políticos: 2 días naturales.
- Por matrimonio de hijos y hermanos: 1 día.
- Por traslado de domicilio habitual: 1 día.

Estas faltas justificadas al trabajo deberán de comunicarse, en los casos de matrimonio y traslado, con cinco días de antelación.

Art. 12.- Desplazamientos

Todos los gastos que se ocasionen, por desplazamientos, por necesidades de la empresa y afecten a los trabajadores serán, previa justificación, a cargo de la empresa.

Los trabajadores que tengan que desplazarse a mas de veinte kilómetros, percibirán una ayuda suplementaria de transporte, a razón de 10 Pts./Km., a fin de compensarles de los gastos desde su domicilio al lugar de trabajo.

Art. 13.- Complemento en caso de enfermedad común de accidente de trabajo

Durante la situación de incapacidad laboral transitoria, la empresa complementará en su caso y a su cargo las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario que viniesen percibiendo los trabajadores, deducidos únicamente la ayuda familiar, en todo caso, y los incentivos, compensaciones, complementos e importe de horas extraordinarias en los supuestos de enfermedad común, en el caso de accidente de trabajo se percibirá el 100% sin ningún tipo de deducción para el cálculo del complemento se tomará el último mes de trabajo.

Art. 14.- Reconocimientos médicos

Una vez al año, y a ser posible en el último trimestre, el personal con carácter voluntario, podrá solicitar que se le efectúe reconocimiento médico gratuito.

Si fuera necesaria la hospitalización en Sanatorio Madrazo, S.A. solamente abonará el 50% de la factura, siendo el otro 50% a cargo de la empresa.

Art. 15.- Nominas y anticipos

La empresa hará efectivos los salarios antes del quinto día, del mes siguiente al que correspondan.

Asimismo los trabajadores tendrán derecho a solicitar anticipos a cuenta, por los siguientes conceptos:

- El 90% del salario devengado en el mes, que se descontará en la citada mensualidad, siempre que sean solicitados con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo.
- Una mensualidad, la cual será prorrateada por la empresa en un plazo no superior a diez meses.

Art. 16.- Plus convenio

La empresa abonará un Plus Convenio en la cuantía que se especifica en el anexo nº 2, todos los meses del año, incluidos las pagas extraordinarias.

Art. 17.- Premio de Jubilación

Se establece un premio de jubilación para los trabajadores, cualquiera que sea su categoría, cuya cuantía será de 50.000 Pts. Para tener derecho a la misma, será preciso tener una antigüedad mínima de al menos tres años.

Art. 18.- Comisión Paritaria

Por el presente convenio y a efectos que le son propios, se crea una Comisión Paritaria formada por los representantes del Comité de Empresa, y los de la Empresa, para seguimiento de lo pactado en el presente convenio.

Art. 19.- Garantías sindicales

Sin rebasar el máximo legal de crédito de horas atribuidas al Comité de Empresa en el Estatuto de los Trabajadores de que disponen los miembros del mismo, éstas podrán ser consumidas en la asistencia a curso de formación organizadas por el Sindicato, Institos u otras entidades de formación.

Para poder utilizar las citadas horas sindicales sera preciso que la Central Sindical que convoque a los representantes de los trabajadores lo comunique a la Empresa, con una antelación de, al menos, 48 horas.

Asimismo, la Empresa se compromete a realizar el descuento en nómina de la cuota sindical de aquellos trabajadores que expresamente lo soliciten a la misma.

En el caso de que algún trabajador causará baja en el Sindicato, este estará obligado a comunicarle con un mes de antelación al representante del mismo en Empresa, para que este a su vez lo ponga en conocimiento de la misma, a fin de suspender en citado descuento en nómina.

Art. 20.- Complementos de puesto de trabajo - plus de especialidad

En la razón de la mayor especialidad, toxicidad, peligrosidad o penosidad, se establece un complemento retributivo en favor del personal sanitario que desempeñe puestos de trabajo en alguna de las siguientes secciones o departamentos:

Quirófano
Radioterapia
Radioelectrología
Medicina Nuclear
Laboratorio de análisis
Unidades de cuidados intensivos

La cuantía del complemento será del 15 por 100 del salario base.

Para tener derecho al percibo de este complemento será preciso que la dedicación del productor al puesto tenga carácter exclusivo o preferente y en forma habitual y continuada.

Cuando el destino al puesto no tenga carácter habitual y continuo, sólo se percibirá el plus en razón de los días en que se desempeñen labores en dicho puesto y cualquiera que sea el número de horas de dedicación al mismo durante la jornada.

Este complemento de puesto de trabajo se percibirá única y exclusivamente mientras el productor desempeñe efectivamente la plaza o puesto calificado, y no supondrá la consolidación personal del derecho cuando el productor que lo venga percibiendo sea destinado a puesto de trabajo no calificado como de "especialidad".

Para tener derecho al percibo de este complemento será preciso que la dedicación sea continuada; a estos efectos, se considera como tal la dedicación en las actividades penosas, tóxicas o peligrosas de un horario superior a la media jornada.

Art. 21.- Clausula de revisión

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE registrara al 31 de diciembre de 1.986 un incremento superior al 7% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1.985, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos al 1 de enero de 1.986, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento los salarios referenciados en esta tabla.

Caso de ser operativa ésta revisión salarial, el incremento resultante de su aplicación se abonará durante el primer trimestre del año 87.

POR LA EMPRESA

D. Jose Manuel Ruiz Sordo

D. Enrique Maza Polanco

D. Andres Gonzalez Tutor

D. Mario Trueba Rico

POR EL COMITE DE EMPRESA

Dña. Asunción Crespo Gomez

Dña. M^a Jesus Rivas DominguezDña. M^a Angeles Sanchez Noriega

ANEXO NUMERO UNO - CATEGORIAS
PROFESIONALES POR GRUPOS SALARIALES

GRUPO	PERSONAL	CLAVE	CATEGORIA
I	SANITARIO	1	JEFE DE ENFERMERAS
I	SANITARIO	2	ATS
I	SANITARIO	3	AUXILIARES DE CLINICA
I	SANITARIO	4	CELADORES
II	ADMINISTRATIVO	1	OFICIAL ADMINISTRATIVO
II	ADMINISTRATIVO	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
II	ADMINISTRATIVO	3	ASPIRANTES
III	SERVICIOS GENERALES	1	JEFE DE COCINA
III	SERVICIOS GENERALES	2	AUXILIAR COCINA/CAMARERA
III	SERVICIOS GENERALES	3	LAVADERO/PLANCHA/COSTURA
III	SERVICIOS GENERALES	4	TELEFONISTAS
IV	OFICIOS VARIOS	1	JEFE DE TALLER
IV	OFICIOS VARIOS	2	AYUDANTE DE OFICIOS
IV	OFICIOS VARIOS	3	APRENDIZ

POR LA EMPRESA

D. Jose Manuel Ruiz Sordo
 D. Enrique Marco Polanco
 D. Andres Gonzalez Tutor
 D. Mario Trueba Rico

POR EL COMITE DE EMPRESA

Dña. Asuncion Crespo Gomez
 Dña. M^a Jesus Rives Dominguez
 Dña. M^a Angeles Sanchez Noriega

ANEXO NUMERO DOS - TABLA SALARIAL

GRUPO	CATEGORIA	SUELDO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL	ANUAL
I	1-Jefe Enfermera	58.301	23.290	81.591	1.142.274
	2- ATS	53.975	20.571	74.546	1.043.644
	3- Auxiliares Clinica	52.148	7.049	59.197	828.758
	4- Celadores	50.996	8.201	59.197	828.758
II	1- Oficial Administrativo	55.771	7.528	63.301	886.214
	2- Auxiliar Administrativo	51.785	9.011	60.796	851.144
	3- Aspirante	30.624	4.265	34.889	488.446
III	1- Jefe Cocina	53.545	16.049	69.594	974.316
	2- Auxiliar Cocina/Camarera	50.771	5.226	55.997	783.958
	3- Lavandería/Plancha	50.771	5.226	55.997	783.958
	4- Telefonista	51.210	7.987	59.197	828.758
IV	1- Jefe Taller	50.090	9.608	59.698	835.772
	2- Ayudante Oficios	50.771	5.225	55.996	783.944
	3- Aprendiz	43.193	6.601	49.794	697.116

POR LA EMPRESA

D. Jose Manuel Ruiz Sordo
 D. Enrique Marco Polanco
 D. Andres Gonzalez Tutor
 D. Mario Trueba Rico

POR EL COMITE DE EMPRESA

Dña. Asuncion Crespo Gomez
 Dña. M^a Jesus Rives Dominguez
 Dña. M^a Angeles Sanchez Noriega

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de la empresa «Oleotécnica, S. A.»

CAPITULO I.- AMBITO DE APLICACION

Art. 1º.- AMBITO FUNCIONAL

Este Convenio Colectivo regula las condiciones de trabajo en la Empresa Oleotecnica S.A. perteneciente al sector químico.

Art. 2º.- Este Convenio es de aplicación en el Centro de Trabajo que Oleotecnica S.A. tiene en Castro Urdiales, (Cantabria).

Art. 3º.- Las condiciones establecidas en el presente Convenio afecta a todos los trabajadores de Oleotécnica S.A. en su Fábrica de Castro Urdiales.

Art. 4º.- AMBITO TEMPORAL

Este Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de Enero de 1.986, y tendrá una duración de UN AÑO, desde dicha fecha hasta el día 31 de Diciembre de 1.986.

El Comité de Empresa denunciará este Convenio en Octubre de 1.986. Ambas partes se comprometen a iniciar negociaciones para el otorgamiento de un nuevo Convenio Colectivo a partir del día 30 de Noviembre de 1.986.

A los efectos legales oportunos, este Convenio se considerará denunciado en tiempo y forma.

Art. 5º.- CONDICIONES PERSONALES MAS BENEFICIOSAS

Las condiciones personales en concepto de retribuciones de cualquier clase o de otra índole, estimadas en su conjunto y computo anual sea más beneficiosa que las establecidas en el presente Convenio Colectivo se respetarán, manteniéndose estrictamente a título personal.

CAPITULO II.- RSTRIBUIONES

Art. 6º.- Los salarios del personal afectado por el presente Convenio Colectivo, serán los que para cada Categoría Profesional se detallan en la Tabla Anexo nº 1 desde el día 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1.986.

CLAUSULA DE REVISION SALARIAL.- En caso de que el índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registre al 31 de Diciembre de 1.986, un incremento superior al 8% (OCHO POR CIENTO), se efectuará una Revisión Salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra.

Como base de cálculo para la revisión salarial se tomará como referencia la tabla salarial utilizada para realizar los aumentos pactados durante el año 1.986.

Art. 6º.- CLAUSULA DE REVISION SALARIAL (Cont.)

El incremento resultante, que modificará la tabla salarial de 1.986, se abonará en una sola paga durante el mes de Febrero de 1.987, con efecto al 1 de Enero de 1.986.

El porcentaje de revisión salarial resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente en este Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

FUNCIONAMIENTO DE LA CLAUSULA DE REVISION SALARIAL

INFLACION	REVISION	INFLACION	REVISION	INFLACION	REVISION
8.-	-.-	8,70	0,84	9,40	1,68
8,10	0,12	8,80	0,96	9,50	1,80
8,20	0,24	8,90	1,08	9,60	1,92
8,30	0,36	9.-	1,20	9,70	2,04
8,40	0,48	9,10	1,32	9,80	2,16
8,50	0,60	9,20	1,44	9,90	2,28
8,60	0,72	9,30	1,56	10.-	2,40

Art. 7º.- Complementos de Antigüedad

Durante 1.986, en concepto de complemento de antigüedad, los trabajadores percibirán los trienios y quinquenios correspondientes, con arreglo a la cuantía de los mismos señalada en la Tabla Anexo nº 1. Calculando sobre los salarios el 4% para los trienios y el 8% para los quinquenios.

Art. 8º.- Complemento por Toxicidad, Penosidad o Peligrosidad

Los trabajadores que presten servicios en puestos declarados legalmente como tóxicos, penosos o peligrosos, percibirán un plus por este concepto de 585 pesetas por día real de trabajo, durante 1.986.

Art. 9º.- Complemento por Trabajos Nocturnos

Los trabajadores que realicen su jornada entre las 22 y las 6 horas, percibirán un complemento de 585 pesetas por día real de trabajo, durante 1.986.

Art. 10.- Gratificaciones Extraordinarias

Con arreglo a los salarios y al complemento de antigüedad a que se refieren los Arts. 6 y 7, se abonarán las siguientes gratificaciones:

- Una gratificación de 15 días, que se hará efectiva entre el 6 y el 14 de Abril.
- Una gratificación de una mensualidad correspondiente a Julio que se efectuará entre el 15 y el 20 de este mes.
- Una gratificación de una mensualidad con motivo de las Fiestas de Navidad que se pagará el día 20 de Diciembre.

Art. 11.- Premio a los Veinticinco Años de Servicio en la Empresa

Todo trabajador que hubiese pertenecido veinticinco años de servicio ininterrumpido en la Empresa, tendrá derecho a un premio consistente en el importe total de la remuneración percibida durante el mes precedente a aquel en que cumple veinticinco años de permanencia en la Empresa.

CAPITULO III.- PLUSES

Art. 12.- Se establece un Plus de Distancia que se abonará en la forma y condiciones señaladas en la Orden Ministerial del día 10 de Febrero de 1.958, con la única modificación del importe por kilómetro, que se fija en 14 pesetas.

CAPITULO IV.- JORNADA DE TRABAJO, MOVILIDAD FUNCIONAL, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Art. 13.- Jornada de Trabajo

Para todos los trabajadores de la Empresa, la duración máxima de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, MIL OCHOCIENTAS VEINTISEIS HORAS ANUALES COMO MÁXIMO.

El tiempo de descanso para bocadillo para los trabajadores en jornada continuada, de acuerdo con la Ley, se considerará trabajo efectivo.

Los trabajadores en jornada partida, seguirán disfrutando la jornada de verano, desde el 16 de Junio al 12 de Septiembre.

La jornada de los trabajadores en situación de Desempleo Parcial está determinada en el expediente de Regulación de Empleo en vigor desde el 1 de Enero hasta el 20 de Agosto de 1.986.

Art. 14.- Descanso Semanal

Los Trabajadores de Oleotecnica S.A., tienen derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que como regla general, comprenderá el sábado y el domingo.

Art. 15.- Movilidad.- Traslado eventual en el seno de la Empresa

La Empresa considera necesaria una colaboración por parte de todo el personal, con la movilidad necesaria dentro de los puestos de trabajo para poder mantener o superar el tonelaje producido en 1.985, característica primordial para mejorar las posibilidades futuras de la misma, por lo que, durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, se aprueba la Movilidad Funcional de los diversos departamentos o plantas y que fundamentalmente afecta al régimen de trabajo, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador.

Art. 16.- Vacaciones

Todos los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo, disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas y no sustituibles por compensación económica de 30 días naturales, establecidos en el Calendario Laboral anexo al presente Convenio Colectivo.

Art. 17.- Licencias Retribuidas

El trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración, durante el tiempo y por las circunstancias siguientes:

- a) Veinte días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días ampliables a tres más, en caso de desplazamiento a efectos de alumbramiento de esposa o enfermedad de la misma, intervención quirúrgica, fallecimiento de conyuge, hijo, padres de uno u otro conyuge, nietos, abuelos o hermanos.
- c) Un día ampliable hasta dos, en caso de desplazamiento por matrimonio de hijos o hermanos.
- d) Las licencias establecidas en el art. 59-5º de la vigente Ordenanza Laboral de Industrias Químicas y en el Art. 37 del Estatuto de los Trabajadores

Art. 18.- Excedencias

Excedencias tienen derechos a disfrutar por un plazo no inferior a dos años ni superior a cinco años el trabajador, con al menos un año de antigüedad en la Empresa. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, cuando hubieran transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. Al término de la excedencia, el trabajador excedente conservará el derecho a reintegrarse en la Empresa, en categoría igual o similar a la suya en cualquier puesto de trabajo, siempre que lo solicite, al menos, con un mes de anticipación a dicha situación.

Podrá asimismo, solicitar excedencia en la Empresa, con derecho a reintegrarse a la misma, el trabajador que fuere designado o elegido para el ejercicio de un cargo político o sindical.

En este caso, el reingreso en la Empresa deberá efectuarse dentro del mes siguiente a aquel en que hubiera finalizado el ejercicio del cargo de que se trate.

CAPITULO V.- DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES Y ASUNTOS VARIOS

Art. 19.- Derechos y Garantías Sindicales

La Empresa Oleotecnica S.A., respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, y no podrá supeditar el empleo del trabajador al hecho de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

Tampoco podrá hacer a ningún trabajador objeto de discriminación alguna como consecuencia de su afiliación o actividad sindical.

Los miembros del Comité de Empresa, dispondrán en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de todos los derechos y garantías establecidas en la legislación vigente sobre la materia, y ostentarán la representación legal ante la Empresa, tanto del Sindicato a que pertenecen como de los trabajadores de la propia Empresa. (/)

Art. 19.- Derechos y Garantías Sindicales (Cont.)

Las 15 horas de licencia para asuntos sindicales de los 5 miembros del Comité de Empresa de Oleotecnica S.A., podrán acumularse mensualmente en uno o varios miembros de este Comité, por acuerdo de los mismos, y sin rebasar el máximo total de 75 horas mensuales, que les corresponden.

Cada mes en que los miembros de este Comité de Empresa vayan a proceder a la acumulación de las horas sindicales en la forma prevista en el párrafo precedente, deberá comunicarlo a la Empresa dentro del mes inmediato anterior, haciendo constar el nombre o nombres de aquellos en quienes se produzca la acumulación.

Art. 20.- Quedan suprimidas todas las horas extraordinarias, menos las consideradas estructurales. Por ejemplo: encendido de caldera, reparaciones imprescindibles y otras de idéntica significación.

Art. 21.- ROPA DE TRABAJO

Como ropa de trabajo, durante el mes de Enero de 1.986, la Empresa entregará a los trabajadores de producción y mantenimiento, dos buzos y dos pares de botas, y dos batas blancas al personal del laboratorio. Todo el personal a quien se entregue ropa de trabajo, vendrá obligado a utilizarla en su puesto de trabajo.

Art. 22.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO (SALUD LABORAL)

En materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, se aplicará lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y demás Leyes vigentes.

Art. 23.- APRENDIZAJE Y FORMACION PROFESIONAL

La Empresa dará en todo momento cumplimiento a lo establecido en la legislación específica en materia de aprendizaje y formación profesional.

En todo caso, el Contrato de Aprendizaje, tendrá como finalidad proporcionar al trabajador la preparación profesional adecuada para desarrollar debidamente las funciones propias de su oficio.

Quando los aprendices estén matriculados en Centros Oficiales de Enseñanza Profesional, la Empresa, previa correspondiente justificación, concederá los permisos necesarios para la realización de los exámenes reglamentarios.

Art. 24.- COMISION MIXTA

La Comisión Paritaria del presente Convenio Colectivo, es un Organó de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento. Esta Comisión esta compuesta por los 5 miembros del Comité de Empresa, asesorados por quienes estimen oportuno y otro tanto número de vocales por la parte empresarial.

Art. 25.- NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, serán de aplicación las normas legales que sobre la respectiva materia estén establecidas por la legislación general y por la vigente Ordenanza Laboral de Industrias Químicas.

En Castro Urdiales a doce de Junio de 1.986

VIGENCIA DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1.986

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIOS	TRIENIOS	QUINQUENIOS
Director Técnico	130.300	5.210	10.420
Subdirector Técnico	118.680	4.750	9.500
Jefe Técnico	107.090	4.285	8.570
Técnico	95.495	3.820	7.640
Perito o Ingeniero Técnico	83.875	3.355	6.710
Graduado Social	69.595	2.785	5.570
Ayudante Técnico Sanitario	65.525	2.620	5.240
Profesor E.G.B.	65.525	2.620	5.240
Ayudante Técnico	78.065	3.125	6.250
Maestro Industrial	69.040	2.760	5.520
Contramaestre	75.845	3.035	6.070
Analista de Laboratorio	63.090	2.525	5.050
Encargado	69.040	2.760	5.520
Capataz	67.780	2.710	5.420
Auxiliar de Laboratorio	58.370	2.335	4.670
Aspirante a Auxiliar de Laborat.	45.380	1.815	3.630
Jefe de 1º Administrativo	86.645	3.465	6.930
Jefe de 2º Administrativo	78.065	3.125	6.250
Oficial de 1º Administrativo	72.315	2.895	5.790
Oficial de 2º Administrativo	66.895	2.675	5.350
Auxiliar Administrativo	60.995	2.440	4.880
Aspirante a Auxiliar Administrat.	45.380	1.815	3.630
Delineante Projectista	72.330	2.895	5.790
Delineante	66.880	2.675	5.350
Calcador	64.260	2.570	5.140
Auxiliar Técnico de Oficina	60.970	2.440	4.880
Aspirante Técnico de Oficina	45.380	1.815	3.630
Jefe de Ventas, Propaganda o Publ.	86.640	3.465	6.930
Inspector de Ventas	80.965	3.240	6.480
Delegado de Ventas	75.055	3.005	6.010
Agente de Propaganda y Publicidad	68.255	2.730	5.460
Corredor en Plaza	65.525	2.620	5.240
Almacenero	64.260	2.570	5.140
Conserje	62.155	2.485	4.970
Cobrador	59.545	2.380	4.760
Capataz de Peones	60.970	2.440	4.880
Listero	59.545	2.380	4.760
Basculero-Pesador	58.370	2.335	4.670
Guarda Jurado	58.370	2.335	4.670

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIOS	TRIENIOS	QUINQUENIOS
Personal Sanitario no Titulado	57.410	2.295	4.590
Guarda-Vigilante	57.410	2.295	4.590
Ordenanza	58.370	2.335	4.670
Portero	58.370	2.335	4.670
Diversos	58.370	2.335	4.670
Mozo de Almacén	57.410	2.295	4.590
Botones	43.265	1.730	3.460
Limpiadora	57.410	2.295	4.590
Viajante	68.250	2.730	5.460
Aprendiz de Primer Año	37.935		
Aprendiz de Segundo Año	40.585		
Aprendiz de Tercer Año	43.320		
Aprendiz de Cuarto Año	46.056		
Oficial de 1º Oficio Auxiliar	63.070	2.525	5.050
Oficial de 2º Oficio Auxiliar	60.970	2.440	4.880
Oficial de 3º Oficio Auxiliar	58.920	2.355	4.710
Profesional de 1º de Industria	60.970	2.440	4.880
Profesional de 2º de Industria	58.920	2.355	4.710
Ayudante Especialista	58.180	2.330	4.660
Peón	57.410	2.295	4.590
Pinche de 16-17 años	46.035		
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS			
Encargado	63.165	2.525	5.050
Oficial de 1º	60.970	2.440	4.880
Oficial de 2º	58.920	2.355	4.710
Aprendiz de Primer Año	37.935		
Aprendiz de Segundo Año	40.585		
PLUSES			
Plus de Nocturnidad	585		
Plus de Penosidad	585		
Plus de Distancia	14		
CATEGORIAS PROFESIONALES			
Director Técnico			1.889.350.-
Subdirector Técnico			1.720.860.-
Jefe Técnico			1.552.805.-
Técnico			1.384.678.-
Perito o Ingeniero Técnico			1.216.168.-
Graduado Social			1.009.128.-
Ayudante Técnico Sanitario			950.113.-
Profesor E.G.B.			950.113.-
Ayudante Técnico			1.131.943.-
Maestro Industrial			1.001.080.-
Contramaestre			1.099.753.-
Analista de Laboratorio			914.805.-
Encargado			1.001.080.-
Capataz			982.810.-
Auxiliar de Laboratorio			846.365.-
Aspirante a Auxiliar de Laboratorio			658.010.-
Jefe de 1º Administrativo			1.256.353.-
Jefe de 2º Administrativo			1.131.943.-
Oficial de 1º Administrativo			1.048.568.-
Oficial de 2º Administrativo			969.978.-
Auxiliar Administrativo			884.428.-
Aspirante a Auxiliar Administrativo			658.010.-
Delineante Proyectista			1.048.785.-
Delineante			969.766.-
Calcedor			931.770.-
Auxiliar Técnico de Oficina			884.065.-
Aspirante Técnico de Oficina			658.010.-
Jefe de Ventas, Propaganda o Publicidad			1.256.280.-
Inspector de Ventas			1.173.993.-
Delegado de Ventas			1.088.298.-
Agente de Propaganda y Publicidad			989.698.-
Corredor en Plaza			950.113.-
Almacenero			931.770.-
Conserje			901.248.-
Cobrador			863.403.-
Capataz de Peones			884.065.-
Lístero			863.403.-
Basculero-Pesador			846.365.-
Guarda Jurado			846.365.-
Personal Sanitario no Titulado			832.445.-
Guarda-Vigilante			832.445.-
Ordenanza			846.365.-
Portero			846.365.-
Diversos			846.365.-
Mozo de Almacén			832.445.-
Botones			627.343.-
Limpiadora			832.445.-
Viajante			989.625.-
Aprendiz de Primer Año			550.058.-
Aprendiz de Segundo Año			588.483.-
Aprendiz de Tercer Año			628.140.-
Aprendiz de Cuarto Año			667.812.-
Oficial de 1º Oficio Auxiliar			914.515.-
Oficial de 2º Oficio Auxiliar			884.065.-
Oficial de 3º Oficio Auxiliar			854.340.-
Profesional de 1º de Industria			884.065.-
Profesional de 2º de Industria			854.340.-
Ayudante Especialista			843.610.-
Peón			832.445.-
Pinche de 16-17 años			667.508.-

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO ANUAL
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	
Encargado	915.693.-
Oficial de 1º	884.065.-
Oficial de 2º	854.340.-
Aprendiz de Primer Año	550.058.-
Aprendiz de Segundo Año	588.483.-

CALENDARIO LABORAL AÑO 1.986

M E S E S	F I E S T A S	J. TRABAJO	HORAS J. NORM.	HORAS J. REDUC.
ENERO	Día 1.- AÑO NUEVO Día 6.- EPIFANIA	21	168	112 Horas
FEBRERO		20	160	106, Horas 40 Min.
MARZO	Día 28.- VIERNES SANTO	20	160	106 Horas 40 Min.
ABRIL		22	176	117,20
MAYO	Día 1.- EXALTACION TRABAJO Día 29.- CORPUS CHRISTI	20	160	106 Horas 40 Min.
JUNIO	Día 26.- SAN PELAYO	20	160	106 Horas 40 Min.
JULIO	Día 4.- COSO BLANCO Día 25.- SANTIAGO	21	168	112 Horas
AGOSTO	Día 15.- LA ASUNCION	6	48	5 Horas 20 Min.
SEPTIEMBRE	Día 15.- LA APARECIDA	21	168	--
OCTUBRE		23	184	--
NOVIEMBRE	Día 1.- TODOS LOS SANTOS	20	160	--
DICIEMBRE	Día 6.- LA CONSTITUCION Día 8.- LA INMACULADA Día 25.- NATIVIDAD	14	112	--
JORNADA ANUAL		228	1.824	773

JORNADA REDUCIDA.- 145 Dias.

JORNADA DE VERANO.- Los Trabajadores en jornada partida disfrutarán la jornada de verano, desde el 16 de Junio al 12 de Septiembre, ambos inclusive.

ooo00ooo

VACACIONES DURANTE EL AÑO 1.986

En el mes de Agosto.....	21 Días naturales, desde el 4 al 24 ambos inclusive.
En el mes de Diciembre.....	10 Días naturales, desde el 22 al 31 ambos inclusive.

TOTAL 31 Días naturales.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD PLAZAS DE CABOS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE CONCURSO OPOSICION RESTRINGIDO ENTRE LOS COMPONENTES DEL CUERPO DE LA CATEGORIA INFERIOR, CON ARREGIO A LAS SIGUIENTES

- B A S E S -

1ª.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición restringido entre Guardias de la Policía Municipal, de plazas de Cabos del mismo Cuerpo. El total de plazas a cubrir, que se prevé en número de seis, vendrá determinado por las vacantes que surjan con motivo de la resolución del concurso-oposición restringido entre Cabos de la Policía Municipal convocado por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de plazas de Sargentos del mismo Cuerpo.

2ª.- Condiciones de los aspirantes.- Podrán optar a las plazas los Guardias que lleven como mínimo cuatro años en este empleo, con carácter propietario sin nota desfavorable en su expediente personal durante el mismo período de tiempo. Los que no estén en posesión de licencia de armas no podrán optar a estas plazas.

3ª.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-oposición se presentarán en el Registro General debidamente reintegradas durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente día de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Conjuntamente con la instancia deberán aportarse los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos que aleguen los aspirantes para su valoración por el tribunal.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 200 pesetas. Serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4ª.- Admisión.- Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante o aquella en que hubiere delegado aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas.

5ª.- Tribunal.- El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente.- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario.- El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales.- Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Jefe de la Policía Municipal.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación Local.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación.

El tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas, en todo lo no previsto en estas bases.

6ª.- Comienzo del concurso-oposición.- Al menos diez días antes de comenzar el primer ejercicio el tribunal anunciará en el tablón de anuncios de la Corporación el día, hora y local en que habrá de tener lugar. La publicación de los restantes ejercicios se realizará con una antelación mínima de veinticuatro horas.

7ª.- Fase de concurso.- Méritos.- Constituirán méritos para la selección los siguientes:

a).- La mejor concepción del funcionario, según resulte de su hoja de servicios y del informe del Jefe del Cuerpo en orden a capacidad, disciplina y dotes de mando.

b).- Carnet de conducir.

c).- Conocimiento de idiomas

d).- Antigüedad en el Cuerpo

e).- Antigüedad en la categoría

El orden de estos méritos no indicación prelación de uno sobre otro

8ª.- Ejercicios de la fase de oposición.- Se realizará examen consistente en un ejercicio escrito con una duración máxima de dos horas, que versará sobre:

1 a)- Contestación de una pregunta sobre las funciones del Cabo.

b)- Id. sobre ordenanzas municipales y bando de la Alcaldía.

c)- Id. sobre el código de la circulación urbana.

d)- Redacción de un parte sobre accidente o incidencia ocurridos en el servicio.

2 a)- Entrevista con el tribunal. Versará sobre materia penal relacionada con las funciones del cargo.

9ª.- Calificación.- Cada mérito de los reseñados en la base 7ª se puntuarán de 0 a 2 puntos y cada uno de los ejercicios comprendidos en la base octava de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 3 puntos.

10ª.- Relación de aprobados y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará los nombres de los concursantes que hayan obtenido la máxima puntuación.

Una vez realizado sus nombramientos por el Alcalde o miembro de la Corporación que por delegación de aquél ostente la jefatura directa del personal, deberán tomar posesión en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento.

11ª.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de este Ayuntamiento y demás disposiciones de aplicación.

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

ANUNCIO

Se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para proveer en propiedad una plaza de administrativo de Administración General, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 158, de fecha 11 de agosto de 1986.

El tribunal designado para juzgar los ejercicios de la oposición, queda constituido de la siguiente forma:

Presidente, don Vicente Saiz Martín. Suplente, don Andrés Iglesias Díaz.

Secretario, don Juan Domínguez Medina. Suplente, don Jesús Ángel Telechea Mesones.

Vocales:

Don David Ibáñez Martínez-Conde, en representación del profesorado oficial. Suplente, don Clemente González Odriozola.

Don Juan Domínguez Medina, como jefe del Servicio. Suplente, don Luis Ángel Pérez Torre.

Don José Ramón Ruiz Martínez, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Suplente, don Antonio Meneses Tocino.

Don Antonio Hoyos González, en representación de la Corporación Local. Suplente, don Luciano Gómez Tregallo.

Contra la constitución de este tribunal podrán formularse reclamaciones dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín a 11 de septiembre de 1986.—El alcalde, Vicente Saiz Martín.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

ANUNCIO

Se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», las matrículas de licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y de profesionales y artistas, correspondientes al presente ejercicio, a efectos de examen y reclamaciones.

Peñarrubia, 10 de septiembre de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

ANUNCIO

Formados los padrones de licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y de profesionales y de artistas para el ejercicio de 1986, se exponen al público por término de diez días, durante los cuales pueden examinarse los documentos y presentar las reclamaciones procedentes en la Secretaría municipal.

Lamasón, 9 de septiembre de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

EDICTO

Habiendo sido remitido por la Delegación de Hacienda en Cantabria el padrón de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y de actividades profesionales y artísticas, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante diez días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones.

Valdeolea a 12 de septiembre de 1986.—El alcalde, Domingo León Fernández.

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

EDICTO

Remitido por la Delegación de Hacienda en Cantabria el padrón de 1986 de las actividades comerciales y empresariales, así como las referidas a profesionales y artistas que integran las matrículas de la imposición conocida como licencias fiscales, el mismo se expone al público a efectos de reclamaciones.

Hermanidad de Campoo de Suso a 13 de septiembre de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes por el concepto de licencia fiscal de actividades profesionales y de actividades comerciales e industriales y público en general que quedan expuestos en este Ayuntamiento los padrones del ejercicio 1986 por el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, a fin de que los mismos sean examinados por los contribuyentes y efectúen las reclamaciones que consideren oportunas.

Santa Cruz de Bezana, 10 de septiembre de 1986.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

ANUNCIO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los padrones de licencia fiscal de actividades profesionales y de actividades comerciales e industriales.

Durante el plazo de diez días los interesados podrán interponer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Ruesga a 10 de septiembre de 1986.—El alcalde, José Manuel Alonso Vega.

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes sujetos a la tasa por servicio domiciliario de agua potable, se expone al público por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Ruesga a 4 de septiembre de 1986.—El alcalde (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Mariano Corral Martín ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la ampliación de un taller mecánico, tipo III-A, rama carrocería, a emplazar en San Román, barrio La Gloria, s/n.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, In-

salubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 3 de septiembre de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

EDICTO

Por don Juan Antonio Martínez García se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería en el pueblo de Carrejo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cabezón de la Sal a 28 de agosto de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

EDICTO

Por don Rubén Arroyo Sánchez y don Juan José Onrubio Antona se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de disco bar «Netova» en la calle Traslatorre, 6, de Cabezón de la Sal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cabezón de la Sal a 21 de agosto de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Por don José Ortiz Pelayo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-cervecería en la avenida de Oviedo, número 14 de Solares, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo a 29 de agosto de 1986.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 566-7/80

Don Federico Picazo García, licenciado en Derecho, secretario de la Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander, y encargado de las ejecuciones gubernativas de esta región,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 566-7/80 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Miguel Rodríguez Ortega, con domicilio en avenida Miramar, 16-2.º, San Vicente de la Barquera, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

«Mercedes Benz», S-3.544-G.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valliciergo, 8, se han señalado las diez treinta horas del día 5 de noviembre de 1986.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 % de la tasación, y deposita en el acto el 20 % del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 % de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 % del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 575.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 1 de septiembre de 1986.—
El secretario, Federico Picazo García.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 741/75

Don Federico Picazo García, licenciado en Derecho, secretario de la Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander, y encargado de las ejecuciones gubernativas de esta región,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 741/75 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Cipriano Irizabal Coterillo, con domicilio en barrio del Monte, Mogro, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Prado en Gornazo, Ayuntamiento de Miengo, sitio de Soitio, que mide 14,32 áreas.

Inscrito en el libro 47, folio 97, finca 5.679.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valliciergo, 8, se han señalado las nueve horas del día 12 de noviembre de 1986.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 % de la tasación, y deposita en el acto el 20 % del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 % de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 % del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 727.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 1 de septiembre de 1986.—
El secretario, Federico Picazo García.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.191-2/82

Don Federico Picazo García, licenciado en Derecho, secretario de la Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander, y encargado de las ejecuciones gubernativas de esta región,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 1.191-2/82 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Ramón San Juan Grijuela, con domicilio en Piélagos, 2-2.º, Torrelavega, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Urbana. Solar edificable a fines comerciales en Bárcena de Cudón, Ayuntamiento de Miengo, con una superficie de 50 carros u 89 áreas 50 centiáreas.

Inscrito en el folio 109, tomo 1.483, libro 99 de Miengo, finca 13.563.

Valorado en 5.000.000 de pesetas.

Urbana. Solar destinado a fines industriales en Bárcena de Cudón, Ayuntamiento de Miengo, con una superficie de 97 carros 85 céntimos o 1 hectárea 75 áreas 15 centiáreas 15 decímetros cuadrados.

Inscrito en el folio 113, tomo 1.483, libro 99 del Ayuntamiento de Miengo, finca 13.565.

Valorado en 9.785.000 pesetas.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valliciego, 8, se han señalado las once horas del día 11 de noviembre de 1986.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 % de la tasación, y deposita en el acto el 20 % del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 % de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 % del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 14.785.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 1 de septiembre de 1986.—
El secretario, Federico Picazo García.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.784-5/78

Don Federico Picazo García, licenciado en Derecho, secretario de la Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander, y encargado de las ejecuciones gubernativas de esta región,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 1.784-5/78 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Hilario Díaz Bedia, con domicilio en Calderón de la Barca, 16, de esta capital, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Piso séptimo, izquierda, del edificio señalado con el número 5 antes, hoy 16, de la calle Calderón de la Barca, de esta ciudad, que, en régimen de propiedad horizontal, se llamará piso o planta número 16. Ocupa una superficie de 200 metros cuadrados.

Inscrito en el libro 283 de la sección 2.^a, folio 147, finca 5.583.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valliciego, 8, se han señalado las nueve treinta horas del día 11 de noviembre de 1986.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 % de la tasación, y deposita en el acto el 20 % del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 % de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 % del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 9.500.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 1 de septiembre de 1986.—
El secretario, Federico Picazo García.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 3.485/84

Don Federico Picazo García, licenciado en Derecho, secretario de la Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander, y encargado de las ejecuciones gubernativas de esta región,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 3.485/84 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Juan José Izquierdo Lucio, con domicilio en Carrera, 5, José María de Pereda, 77, Torrelavega, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Urbana 40. Apartamento quinto de la planta quinta, letra D, del bloque número 2 de la Residencia Concha, sitio del Esquilar, del pueblo de Suances, con una superficie de 63,51 metros cuadrados.

Inscrito en el libro 111, folio 60, finca 14.661.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valliciego, 8, se han señalado las nueve horas del día 11 de noviembre de 1986.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las car-

gas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 % de la tasación, y deposita en el acto el 20 % del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 % de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 % del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 2.450.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 1 de septiembre de 1986.—
El secretario, Federico Picazo García.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 3.315/83

Don Federico Picazo García, licenciado en Derecho, secretario de la Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander, y encargado de las ejecuciones gubernativas de esta región,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 3.315/83 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Domingo Pérez Nicolás, con domicilio en La Cadena, Polanco, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Rústica. Prado en Viveda, Ayuntamiento de Santillana del Mar, sitio de Berralacabra, que mide tres carros y medio.

Inscrito en el libro 123 de Santillana del Mar, folio 14, finca 18.062.

Solar. De forma casi cuadrada, en el término municipal de Viveda, Ayuntamiento de Santillana del Mar, al sitio de Berralacabra, de tres carros.

Inscrito en el folio 209 del libro 121 de Santillana del Mar, finca 17.830.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitios en esta capital, calle Valliciengo, 8, se han señalado las diez horas del día 5 de noviembre de 1986.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor

postor, si en la primera alcanza el 50 % de la tasación, y deposita en el acto el 20 % del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 % de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 % del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 248.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 1 de septiembre de 1986.—
El secretario, Federico Picazo García.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 4.436/84

Don Federico Picazo García, licenciado en Derecho, secretario de la Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander, y encargado de las ejecuciones gubernativas de esta región,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 4.436/84 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Juan Manuel Castellanos Alzubide, con domicilio en Menéndez Pelayo, 60, Castro Urdiales, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Urbana número 23. Piso cuarto, C, de un edificio en Castro Urdiales, denominado Argenta, señalada con el número 2 de la calle Chorrillo, que mide 56 metros cuadrados útiles.

Inscrito en el folio 116 del libro 151 del Ayuntamiento de Castro Urdiales, tomo 219, finca 16.267, inscripción 2ª

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitios en esta capital, calle Valliciengo, 8, se han señalado las once horas del día 5 de noviembre de 1986.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 % de la tasación, y deposita en el acto el 20 % del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 % de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor,

quien deberá en el acto depositar el 20 % del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 2.500.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 1 de septiembre de 1986.—
El secretario, Federico Picazo García.

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 92/86

Don Julián Sánchez Melgar, juez de primera instancia de esta ciudad de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, se siguen autos civiles número 92/86, sobre declaración de herederos abintestato de don Antonio Jorrín Jorrín, natural que fue de La Miña (Hermandad de Campoo de Suso) y vecino de Salces, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, habiendo fallecido el día 21 de abril de 1986, en el pueblo de Salces, del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, hijo de José y Concepción, el cual falleció sin haber otorgado testamento, expediente instado por su padre don José Jorrín Jorrín, quien manifiesta que los herederos más próximos es dicho solicitante don José Jorrín Jorrín.

Y por el presente edicto se convoca a todos aquellos que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado de Primera Instancia a reclamarlo, acreditando en forma su grado de parentesco, haciéndolo dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Dado en Reinosa a 4 de julio de 1986.—El juez, Julián Sánchez Melgar.—La secretaria (ilegible).

814

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 164/86

Don Julio Luis Gallego Otero, juez de primera instancia de esta villa de Laredo y de su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato número 164 de 1986, de la finada doña María del Carmen Pando Pérez, natural y vecina de Castro Urdiales, y que falleció ocasionalmente, en el sanatorio de Cruces-Baracaldo, el día 1 de octubre de 1980, en estado de soltera, hija de don José Pando y de doña Concepción Pérez-Alfaro, ambos fallecidos, habiendo promovido dicho expediente el procurador señor don José Luis Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de sus sobrinos don Arturo, don Alberto y don José Ángel Pan-

do Anglada; mayores de edad, solteros, estudiantes y vecinos de Castro Urdiales, solicitando se declare herederos abintestato de dicha finada, a sus sobrinos carnales, los promoventes del expediente, por representación de su padre, don Alberto Pando Pérez; habiéndose acordado llamar por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Laredo a 8 de julio de 1986.—El juez de primera instancia, Julio Luis Gallego Otero.—El secretario en funciones, Miguel Ángel Cornejo Huerta.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 520/86

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 520 de 1986, interpuesto por «Instalaciones Eléctricas Zaragoza, S. A.» (INEZASA), representada por el procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra resolución dictada por el excelentísimo Ayuntamiento de Laredo de 25 de marzo de 1986, en recurso de reposición de don Andrés Alaniz Escorza, sobre honorarios de dirección a favor de la empresa actora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de junio de 1986.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López Muñiz.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 514/86

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 514 de 1986, interpuesto por don Alberto Ibáñez Echevarría, representado por el procurador don Carlos Aparicio Álvarez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de fecha 20 de diciembre de 1985, que estima parcialmente las reclamaciones económicas números 1.001/84, 1.002/84 y 61/85, formuladas por el recurrente contra liquidaciones del impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos girada por el excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con

el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de junio de 1986.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López Muñiz.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 539/86

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 539 de 1986, interpuesto por la comunidad de propietarios de la casa número 236, A y B, de la calle General Dávila, de Santander, contra Resolución dictada con fecha 3 de abril de 1986 por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Diputación Regional de Cantabria, en alzada interpuesta contra la dictada el 2 de mayo de 1985 por la Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio de dicha Diputación en expediente D. P. 6/84.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de junio de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.199/86

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.199/86, por hurto, cito en forma legal al denunciado don Luis Manuel Molina Alarcón, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 4 de noviembre a las nueve treinta horas ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 11 de agosto de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 954/86

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 954/86 seguido por daños, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 16 de enero de 1986, a las diez horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Alberto Sisinio Fernández expido la presente, visada por el señor juez en Santander a 8 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.188/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.188/85 seguido ante este Juzgado por lesiones por imprudencia ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 10 de febrero de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Ramón Lecuona Toja cuyas demás circunstancias se desconocen.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Ramón Lecuona Toja de esta vecindad. Con reserva a las partes de las acciones civiles que pudieran corresponderlas. Y tan pronto esta resolución sea firme díctese auto de cuantía máxima en favor de la perjudicada doña María Rodríguez Jiménez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, don Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña Maruja Gabarri Jiménez expido la presente visada por el señor juez en Santander a 28 de mayo de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.722/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.722/85 seguido ante este Juzgado por amenazas ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 13 de mayo de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Luis A. Landazuri Fernández cuyas demás circunstancias se desconocen.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Luis Alberto Landazuri Fernández, a la pena de 7.500 pesetas de multa o siete días de arresto subsidiario caso de impago, y costas del juicio. Con abono de la prisión preventiva sufrida por esta causa. Y decretándose el comiso de la pistola de juguete ocupada al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, don Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Luis Alberto Landazuri expido la presente visada por el señor juez en Santander a 11 de junio de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.328/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.328/85 seguido ante este Juzgado, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 2 de mayo de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Héctor Vega Trujillo, cuyas demás circunstancias se desconocen.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Héctor Vega Trujillo residente en Colombia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, don Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al colombiano don Héctor Vega Trujillo expido la presente visada por el señor juez en Santander a 11 de junio de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.096/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.096/85 seguido ante este Juzgado por daños de imprudencia ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 14 de abril de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Car-

los Huidobro y Blanc ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Marcelino Trueba Goyenechea cuyas demás circunstancias se desconocen, por daños de imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Marcelino Trueba Goyenechea a la pena de dos mil pesetas de multa o dos días de arresto subsidiario caso de impago, indemnización de setenta y nueve mil setecientas once pesetas a doña María Teresa Fernández Herrán, y costas del juicio. Declarándose responsable civil subsidiario a don Adolfo Sainz San Miguel y a la compañía «Seguros Generales, S. A.»

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a la compañía «Unión Española, S. A.» expido la presente visada por el señor juez en Santander a 28 de mayo de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 475/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 475/85 seguido ante este Juzgado por lesiones por agresión ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 20 de diciembre de 1985; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Alejandro Newport Manzano cuyas demás circunstancias se desconocen.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Alejandro Newport Manzano, de esta vecindad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Alejandro Newport Manzano expido la presente visada por el señor juez en Santander a 28 de mayo de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.175/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.175/85 seguido ante este Juzgado, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 10 de febrero de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Jesús Alberto Palazuelos Ruiz cuyas demás circunstancias se desconocen.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Jesús Alberto Palazuelos Ruiz, de esta vecindad, con declaración de costas de oficio. Y con reserva a las partes de las acciones civiles que pudieran corresponderlas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Jesús Alberto Palazuelos Ruiz expido la presente visada por el señor juez en Santander a 28 de mayo de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.107/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.107/85 seguido ante este Juzgado por daños por imprudencia ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 5 de junio de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Ignacio Ochoa Ochoa y subsidiariamente doña María José Romero Alperi cuyas demás circunstancias se desconocen.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Ignacio Ochoa Ochoa a la pena de 3.000 pesetas de multa o tres días de arresto subsidiario caso de impago, indemnización de 61.869 pesetas a don Vicente Santos Fernández y costas del juicio. Declarándose responsable civil subsidiaria a doña María José Romero Alperi.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, don Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña María José Romero Alperi expido la presente visada por el señor juez en Santander a 11 de junio de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 322/85

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez de distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de cognición número 322/85 a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», representada

por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, asistido del letrado don Armando Junco Fernández, contra don Luis José Izquierdo Pérez, sobre reclamación de 58.981 pesetas, en los que, por resolución de esta fecha se ha mandado emplazar como se verifica por el presente edicto, para que en el término improrrogable de seis días hábiles, comparezca en autos, personándose en forma ante este Juzgado, sito en la calle Santa María Egipciaca, número 3, 2.º de esta ciudad de Santander, con apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al expresado don Luis José Izquierdo Pérez, y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 27 de mayo de 1986.—El juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.085/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.085/85 seguido ante este Juzgado por daños ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 13 de febrero de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra doña Lucrecia Gutiérrez-Cortines Naveda, y subsidiariamente la compañía «Ges de Seguros, S. A.» cuyas demás circunstancias se desconocen.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Lucrecia Gutiérrez-Cortines Naveda, a la pena de 3.000 pesetas de multa o tres días de arresto subsidiario caso de impago, indemnización de 51.895 pesetas a doña María Teresa García Gómez y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña Lucrecia Gutiérrez-Cortines Naveda expido la presente visada por el señor juez en Santander a 2 de julio de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 142/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 142/85 seguido ante este Juzgado por daños imprudencia ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 10 de mayo de 1986; el señor juez de distrito número dos, don

Carlos Huidobro y Blanc ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra doña María Antonia Fernández y subsidiariamente la empresa «Alcalauto» y compañía de seguros «Caudal» cuyas demás circunstancias se desconocen.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a doña María Antonia Fernández, cuyas demás circunstancias no constan y subsidiariamente la empresa «Alcalauto» y la compañía de seguros «Caudal».

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, don Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña Antonia Fernández y representante legal de «Alcalauto» expido la presente visada por el señor juez en Santander a 28 de mayo de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 713/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 713/85 seguido ante este Juzgado por escándalo ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 19 de febrero de 1986; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Daniel Escajedo Brizuela cuyas demás circunstancias se desconocen, por escándalo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Daniel Escajedo Brizuela.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al representante legal de la empresa «Huerca, S. A.» expido la presente visada por el señor juez en Santander a 28 de mayo de 1986.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 319/86

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de Laredo (Cantabria), en los autos de juicio ver-

bal de faltas número 319/86, seguidos sobre daños en accidente de circulación, por el presente se cita a don Jean Yues Alviset, súbdito francés, de ignorado paradero y domicilio, para que el día 18 de diciembre, a las once horas, comparezca ante este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, con el fin de asistir a la celebración del indicado juicio en calidad de denunciado-perjudicado, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y que, caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Laredo a 16 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE LOGROÑO

Cédula de citación

Expediente número 1.785/85

En cumplimiento de lo ordenado por el señor juez de distrito en autos de juicio de faltas número 1.785/85, sobre amenazas y estafa, se cita a don Miguel Lisaso Cobo cuya última residencia era calle Río Mijares, número 140, Parbayón (Cantabria) y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 14 de octubre y hora de las once treinta, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño a 4 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria